

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 65/2026 promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .	12032

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **nueve de junio de dos mil veintiséis**, publicado en la lista de notificación el dieciséis siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a **diecisiete de junio de dos mil veintiséis**.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos de la Presidenta de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se advierte que la norma cuya invalidez se reclama consiste en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 170 TER, inciso b), del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, adicionado mediante Decreto 0525 publicado el 08 de mayo de 2026 en el Periódico Oficial Plan de San Luis de esa entidad el 08 de mayo de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 170 TER. Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización, a quien elabore, coloque, difunda o exhiba públicamente y por cualquier medio, mensaje que:

- a) (...)*
- b) Sean idóneos para generar un estado real de temor colectivo o alteración de orden público, atendiendo al contexto en que se emite; y*
- c) (...)*

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera

¹ **María del Rosario Piedra Ibarra**, comparece en su calidad de **Presidenta** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual exhibió copia certificada de su designación de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorga la facultad de promover acciones de inconstitucionalidad.

“Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

oportuna².

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de San Luis Potosí**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Constancias.

La promovente exhibe diversas documentales, así como un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, la promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, la promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

(...)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...)”

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de **treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

La demanda se presentó el **lunes ocho de junio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda		
Publicación	Plazo	Fecha de presentación
08 de mayo de 2026	Del sábado 09 de mayo al domingo 07 de junio de 2026	08 de junio de 2026 (presentada el primer día hábil siguiente)

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que solicita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1260/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:31:08Z / 18/06/2026T15:31:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af b5 a8 a4 4c 1a 6b 00 f6 c2 75 f5 8b b8 38 07 7b be f0 c7 c4 8e 59 73 61 cb a2 c5 d0 64 af ba 1b 71 19 04 60 f3 74 80 68 58 da 8b f5 0f 76 2b 1e ea 9d 65 f4 ba 00 24 c1 94 b9 37 a8 bb 5b 18 68 45 31 42 db 68 70 d3 f1 d8 55 d5 21 58 7d 12 3e c5 ae 8e e9 36 ff 6b c2 8d b1 b6 40 31 11 ad ce 46 46 4c a2 77 89 ff 2e 90 dc a7 45 a2 e9 11 b7 f1 ff 82 7f c6 c5 0a 39 5a dd ef 39 ec 54 c9 ee 04 6f 98 d2 b3 1e d3 4c 9c 33 b4 b7 90 ed 0c d2 19 44 f6 38 31 9b 0a ff c1 c3 11 54 83 9a f3 d4 ef 5c 53 17 74 c7 da 26 09 d6 b7 88 77 e2 ec e9 f5 96 31 16 09 a7 5f 21 15 3d e5 f9 a8 e7 45 86 a1 0d 08 01 c5 ff bc 93 fd 5f 8d 8b a8 7b 79 04 cc 78 fb 7f 1f c7 55 1f c6 b7 89 b5 e5 0b 16 3a cc ce 75 d8 69 c1 af a5 62 32 13 20 eb b9 11 22 f7 a9 cc e9 56 05 96 49 23 11 34 e2 a5 aa 13 ac 99 e9 fb 30 4a 39 75 5f 9b cd 7e 2e 16 07 65 44 21 bd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:31:08Z / 18/06/2026T15:31:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T21:31:08Z / 18/06/2026T15:31:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1648133			
	Datos estampillados	8CD0A3FFB45A7AD0AF16ADFA580021713A0FAF66AD456F7FE0E4896188C412C9C2A1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:23:08Z / 18/06/2026T09:23:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4b 00 91 42 7f 96 19 d3 ed 67 f3 17 6f 5c 92 0e bc 61 15 6b 67 50 49 6d bc 0c 79 cc 56 0c b6 b7 d1 49 38 57 df 4d 83 5e 4b b9 d9 b1 a1 82 4d 44 ae 34 7c 93 d6 64 31 54 c5 9c 4d 2c 42 5d 12 de ff 4b 4c 19 0e 2e 8c 6a 77 2e f3 a6 4e a8 5e fa 5e ec 42 cc 21 83 9c 97 b2 3a b6 9b ad f4 2d 1c 87 87 78 93 5d 74 4c 0f 9e da 0a 1e fd f6 23 24 a3 8f fe a0 08 ea ef c3 e7 f4 ea 25 f6 90 85 92 00 0d c9 a4 d5 be a3 3b f2 86 95 89 76 b7 3e f9 07 5e 41 c0 9a 72 d3 31 4e 06 93 ad a6 75 51 cb 2c 9a 20 07 c7 d3 3a 83 40 e3 60 72 5a 02 fb 9e ab bc 50 9f 15 5f 09 20 16 64 c0 54 3c c5 19 11 16 d4 36 ec 55 ca 7e e7 bf f0 2c df d8 80 3c ae 94 d0 1f 76 75 a5 1a 31 d8 e4 61 ba 0d 51 d7 e4 f7 e4 c5 35 f6 a0 69 09 53 43 3a f4 c6 61 38 62 18 06 19 03 38 67 e1 77 a8 d4 5d d8 d4 e7 33 e0 db 55 fd 17 bb fc 0a 32 f3 fb cf 85 a0 3f 94 09 92 04 63			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:23:08Z / 18/06/2026T09:23:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2026T15:23:08Z / 18/06/2026T09:23:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1644555			
	Datos estampillados	3AB08023087F6DBF04D2CEF4FC55EE325A6043F5FF7CD6A1EAA090236C905866F0B97			